



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (08 -08-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **LIZBETH CAROLINA GUERRA PEÑALVER** contra **CARDIO LIVE I.P.S. S.A.S.**

RAD. 44.001.3105.002-2023-000084-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **LIZBETH CAROLINA GUERRA PEÑALVER** través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **CARDIO LIVE I.P.S. S.A.S.** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería a la doctora **EDILSA KARLA ROSADO HENRIQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.870.210 y T.P 401.550 expedida por el C.S de la J., como apoderada de la señora **LIZBETH CAROLINA GUERRA PEÑALVER** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora y como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 y 26 del C.P.T y S.S, y los artículos 5, 6 y siguientes de la ley 2213 de 2022, , se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFIQUESE** por secretaría el contenido del presente auto a los representantes legales de las entidades demandadas o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentran en su poder.

CARDIO LIVE I.P.S. S.A.S. Calle 20 # 8 – 35, Riohacha – La Guajira. Correo Electrónico cardiolive_guajira@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza.